

Bogotá DC. Enero 18 de 2022

137

Señor.
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá DC.

E. S. D.

REFERENCIA : Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-027-2007-00554-00

DEMANDANTE : INVERSORA PICHINCHA S.A

DEMANDADO : JAIME MELLIZO ALVAREZ CC 12275627

JAIME MELLIZO ALVAREZ, mayor de edad, residente y domiciliado en la Ciudad de Bogotá DC, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de demandado, por medio del presente escrito solicito muy respetuosamente al Señor Juez decretar la terminación del presente Proceso Ejecutivo Singular promovido por INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra JAIME MELLIZO ÁLVAREZ.

Lo anterior en vista a que ya me puse a Paz y Salvo por todo concepto con la parte demandante, es decir con la INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL hoy en día BANCO PICHINCHA, quien me expidió Certificación de Paz y Salvo, la cual anexo al presente escrito.

Por lo anteriormente expuesto, solicito al Señor Juez ordenar el desembargo de los bienes objeto de medida cautelar. Oficiese como corresponda.

De igual manera solicito al Señor Juez libre los oficios del levantamiento de las medidas cautelares del embargo de mis haberes, cesantías, bienes, cuentas bancarias y demás dineros.

Por otra parte, solicito al Señor Juez envíe oficios ordenando el levantamiento de las medidas cautelares del embargo a la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, CIFIN, EXPERIAN y a todas las entidades financieras (BANCOS).

Recibo Notificaciones en:

Transversal 74 A No 43-60 Sur Torre 5 Apto 113 Barrio Lago Timiza Kennedy Bogotá.

Teléfono Fijo: (601)7167982 Bogotá DC. Celular: 3042632448-3122747602

E-Mail: jmellizo72@gmail.com

Del Señor Juez.

Cordialmente.


JAIME MELLIZO ALVAREZ

CC. No. 12.275.627 de La Plata Huila.

ANEXO: CERTIFICACION INVERSORA/BANCO PICHINCHA 01 Folio.

BANCO PICHINCHA S.A.

61335 9-FEB-22 14:10

CERTIFICA

Que el(la) señor(a) MELLIZO ALVAREZ JAIME identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 12275627 mantuvo vínculos comerciales con nuestra entidad, a través de la(s) operación(es) cuyas condiciones se detallan a continuación:

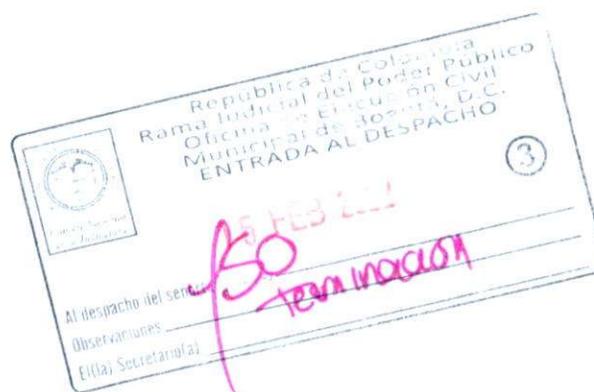
| N° OPERACIÓN | LÍNEA DE CREDITO | VINCULO | ESTADO |
|-------------------|-------------------------|---------|-----------|
| 00000000000203165 | CREDIOFICIAL INTERDINCO | DEUDOR | CANCELADO |

No obstante, Banco Pichincha S.A. se reserva el derecho de efectuar el cobro de cualquier transacción realizada y no cobrada con anterioridad, que se encuentre debidamente documentada y contabilizada con posterioridad a la presente fecha (Lo anterior, de conformidad con los términos del artículo 880 del código de comercio).

La presente se expide a solicitud del interesado, el 16 de diciembre de 2021.

**LARRY ALVEIRO CUERVO CEPEDA**

Firma Autorizada.



Documento Confidencial

15- feb 139

Bogotá, enero 20 de 2022

Señores
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: RADICADO No.11001 40 03 012 2009 00911 00 EJECUTIVO

Respetado Señor Juez:

De la manera más respetuosa solicitamos de su gentil colaboración para que se nos remita oficio al Juzgado promiscuo municipal de Villeta, Cundinamarca o en su defecto a la Alcaldía Municipal de Villeta, Cundinamarca, solicitando acompañamiento para efectuar la entrega del bien que fue rematado y adjudicado a mi nombre, remate celebrado el día 27 de agosto de 2019.

Lo anterior en vista de que el secuestre del bien el Sr. José Ignacio Barrera, lleva más de un año intentando la entrega del bien rematado y ha sido imposible pues allí está residiendo el Sr. Fabio Muñetones quien se opone a entregar el inmueble, este es hijo del Sr. Arnulfo Velásquez Muletones quien ya falleció.

Agradezco enviar los oficios correspondientes a los entes correspondientes para continuar su trámite, cuyos costos los asumiré y/o a mi correo electrónico.

Recibiré notificaciones en la carrera 11 No.71-41 de la ciudad de Bogotá y/o al correo electrónico: arjipul@hotmail.com

Agradezco de antemano su colaboración.

Cordialmente,



ARTURO JIMENEZ PULIDO
C.C. No.19.297.548 DE BOGOTA
TEL.3102144117

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 027 2007 00554 00

Para resolver el pedimento presentado por el demandado Jaime Mellizo Álvarez, se le indica que por ahora no es posible acceder a su solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y por ende el levantamiento de las medidas cautelares comoquiera que debe darse estricto cumplimiento al artículo 461 del C.G. del P., o en su defecto la petición deberá estar coadyuvada por la parte demandante.

No obstante lo anterior, se pone en conocimiento de la parte demandante el paz y salvo allegado por el demandado para que realice un pronunciamiento expreso al respecto y/o coadyuve el pedimento de terminación del proceso por pago, si es que en efecto el demandado se encuentra al día con la obligación que aquí se ejecuta.

Finalmente, sería del caso entrar a proveer sobre el memorial que antecede, sin embargo, se observa que dicha actuación no corresponde al presente proceso, por lo tanto, por secretaría desglósense los folios 138 a 139 de este paginario y agréguese al expediente correspondiente, atendiendo lo dispuesto en el artículo 116 del Código General del Proceso y dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de 2022
Por anotación en estado n.º 022 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitario,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ